



REF.: APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), LA ONG CENTRO DE INNOVACIÓN DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN PEQUEÑA ESCALA (CIASPE) Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MÉTODO BIOINTENSIVO EN CHILE E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL USO Y REUSO DEL AGUA Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA AUTOCONSUMO”, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 489 /

SANTIAGO, 23 de Septiembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado “el AAE”, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, de fecha 12 de diciembre de 2011 y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 4 de enero de 2012, aprobó, con imputación a los recursos de la Quinta Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante “el Fondo”, la ejecución del Proyecto denominado “*Alianza Estratégica entre la Universidad Autónoma de Querétaro, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la ONG Centro de Innovación de Agricultura Sostenible en Pequeña Escala (CIASPE) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para la puesta en marcha del Método Biointensivo en Chile e Intercambio de Experiencias en el Uso y Reuso del Agua y Metodología de Intervención del Programa*”.

Autoconsumo", en adelante también individualizado como "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su V Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2011, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, en relación con lo establecido en numeral 4º del Artículo 10 del AAE;

2.- Que, en mérito de lo anterior, el 4 de junio de 2012, la AGCI y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) suscribieron un convenio para la implementación del Proyecto precitado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 308, de Finanzas de AGCI, de 13 de junio del mismo año, y por medio de la Resolución Exenta N° 01581, del FOSIS, de fecha 18 de julio de 2012, estableciendo los derechos y deberes que vincularían a las partes;

3.- Que, con fecha 27 de junio de 2014, la AGCI y el FOSIS acordaron modificar el convenio referido en el numeral precedente, de conformidad con lo estipulado en su cláusula séptima, con el objeto de prorrogar el plazo de 24 meses establecido originalmente para la duración del proyecto, por el plazo total de 35 meses, como de formalizar una redestinación de recursos sin alterar el presupuesto global aprobado para la ejecución del Proyecto y una reprogramación de actividades, de conformidad con la solicitud escrita y fundada presentada por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la Modificación al Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscrito por las partes con fecha 27 de junio de 2014, para la implementación del Proyecto *"Alianza Estratégica entre la Universidad Autónoma de Querétaro, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la ONG Centro de Innovación de Agricultura Sostenible en Pequeña Escala (CIASPE) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para la puesta en marcha del Método Biointensivo en Chile e Intercambio de Experiencias en el Uso y Reuso del Agua y Metodología de Intervención del Programa Autoconsumo"*, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL

CONVENIO

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Proyecto:

"Alianza Estratégica entre la Universidad Autónoma de Querétaro, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la ONG Centro de Innovación de Agricultura Sostenible en Pequeña Escala (CIASPE) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para la puesta en marcha del Método Biointensivo en Chile e Intercambio de Experiencias en el Uso y Reuso del Agua y Metodología de Intervención del Programa Autoconsumo".

En Santiago, a 27 de junio de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la AGCI” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante también denominado “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Andrés Santander Ortega, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 480 piso 7, Santiago, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el Acuerdo” o “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, de fecha 12 de diciembre de 2011 y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 4 de enero de 2012, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos de la Quinta Programación del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “el Fondo” -, del Proyecto *“Alianza Estratégica entre la Universidad Autónoma de Querétaro, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la ONG Centro de Innovación de Agricultura Sostenible en Pequeña Escala (CIASPE) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), para la puesta en marcha del Método Biointensivo en Chile e Intercambio de Experiencias en el Uso y Reuso del Agua y Metodología de Intervención del Programa Autoconsumo”*, en adelante también individualizado como “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b. del AAE, durante su V Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 10 del AAE.
2. Que, en mérito de lo anterior, el 4 de junio de 2012 la **AGCI** y el **FOSIS** suscribieron un convenio para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 308, de Finanzas de AGCI, del 13 de junio del mismo año, y por medio de la Resolución Exenta N° 01581 del 18 de julio de 2012 del FOSIS, estableciendo los derechos y deberes que vinculan a los signatarios.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio suscrito por las partes, en el caso que se requiera modificar de cualquier forma dicho instrumento y/o su Anexo Documento de Proyecto, que forma parte integrante del mismo, el **FOSIS** deberá presentar por escrito una solicitud a la **AGCI** con una anticipación de a lo menos sesenta (60)

días hábiles de la fecha de término del Proyecto, y tratándose de una solicitud de prórroga del plazo de duración del mismo, tal petición deberá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que calificará la **Agencia**, debiendo formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el imprevisto, siempre que no se altere el objetivo del Proyecto o implique un aumento del presupuesto total asignado para su financiación con cargo a los recursos del Fondo.

4. Que, el **FOSIS**, encontrándose dentro del plazo previsto en la cláusula séptima del convenio singularizado en el considerando 1º anterior, mediante el Oficio N° 0288, de 15 de mayo de 2014, del Subdirector (T) de Gestión de Programas del **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, solicitó a la **AGCI** considerar una ampliación del plazo de término del Proyecto, de once (11) meses adicionales a los veinticuatro (24) meses establecidos originalmente en el convenio, para concluir la ejecución del mismo el 30 de junio de 2015, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del Proyecto, fundando la petición en las siguientes razones:

- Durante el transcurso de la ejecución del Proyecto materia del convenio que es objeto de la presente modificación, hubo elecciones y cambio de gobierno en México, existiendo dificultades de coordinación por la salida de la contraparte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), lo que ha significado un retraso importante, encontrándose a la fecha retomando dicho contacto, lo que permitiría regularizar los recursos del Fondo que a la fecha no han sido ejecutados, correspondientes a US\$ 93.000.- (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), con el apoyo de la ONG Centro de Innovación de la Agricultura Sostenible en Pequeña Escala (CIASPE), también contraparte mexicana.
- Actualmente existen recursos asignados por el Fondo para la ejecución del Proyecto por un monto de US\$ 57.928.- (cincuenta y siete mil novecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América) pendientes de ejecución, los que serán utilizados para cubrir el costo de las actividades de la nueva Carta Gantt, cuyos principales resultados esperados corresponden a la ejecución de un proyecto piloto a desarrollar por el nivel central; la sistematización final escrita y audiovisual del Proyecto y la realización de un seminario internacional de cierre.
- Adicionalmente, los seis (6) pilotos implementados en Chile han permitido instalar métodos biointensivos en lugares donde se realizaba producción en forma tradicional, de manera que la extensión del plazo de duración del proyecto solicitada, permitirá dar continuidad a la intervención, facilitando la comparación de los resultados entre ambos métodos y por lo tanto, la visualización de los beneficios biointensivos.

5. Que, en consecuencia y atendida la petición de prórroga del plazo originalmente pactado, formulada a la **AGCI** por el **FOSIS**, de ser acogida implicará que el plazo total para la

ejecución del Proyecto será de treinta y cinco (35) meses, debiendo introducirse las modificaciones que correspondan tanto al convenio como a su Anexo Documento de Proyecto, que forma parte integrante del mismo.

6. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **FOSIS** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, éste *“sólo podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor”*, correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, por el período solicitado por el **FOSIS**, de once (11) meses adicionales al plazo originalmente pactado.
7. Que, la **Agencia**, en el ejercicio de la facultad que le confiere la cláusula séptima del convenio suscrito con el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, estima que los argumentos esgrimidos por este servicio, en cuanto al cambio de Gobierno y el consiguiente de las autoridades gubernamentales, en especial de la **SAGARPA**, contraparte mexicana del **FOSIS** y responsable de las actividades contempladas en el Proyecto para ser realizadas en México, constituye un imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, respecto de cuya solución ésta no ha podido tener incidencia alguna, por lo que se configura, a juicio de la **AGCI**, la causal consensuada que faculta a esta última para conceder una prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar su objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.
8. Que, del mismo modo, la **AGCI** estima pertinente y razonable destinar los recursos del Fondo asignados al Proyecto, que corresponden a US\$ 57.928.- (cincuenta y siete mil novecientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América) pendientes de ejecución, para la implementación de un Piloto Central en Santiago de Chile de aplicación del método biointensivo; la sistematización y difusión de las experiencias tanto en Chile como en México y la organización y realización de un Seminario Internacional de Cierre del Proyecto en Chile.
9. Que, del mismo modo, para esta **Agencia** constituye una mejora en la ejecución del Proyecto, en término cualitativos, que los recursos del Fondo correspondientes a US\$ 93.000.- (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), también pendientes de ejecución, se destinen a la implementación y habilitación de un Centro Demostrativo Permanente en el campo Experimental de CIASPE en México, lo que permitirá dar continuidad a la intervención y la visualización de los beneficios del método biointensivo en forma continua,

además de la sistematización y difusión de las experiencias y la realización de un Seminario de Cierre en México

10. Que, lo expuesto en los considerandos 8º y 9º precedentes, constituye una mejora en la ejecución del Proyecto, siendo necesaria la inclusión de un Resultado N°6 "Implementación y Habilitación Piloto Demostrativo Permanente en el Campo Experimental de CIASPE" cuyo objetivo sea la difusión continua de la Alianza Chile-México a través del de un Piloto Demostrativo Permanente.

11. Que, lo expuesto en los considerandos 8º y 9º precedentes, no colisiona con las disposiciones del convenio que por medio del presente instrumento se modifica, por cuanto el párrafo cuarto de la cláusula séptima del instrumento establece de manera expresa que *"sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del FOSIS que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo"*, lo que ocurre en la especie.

12. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la ya mencionada cláusula séptima del convenio, el **FOSIS** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes de modificación del mismo o de sus anexos, cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.

13. Que, mediante Nota N° 15/0928 del 6 de junio de 2014 suscrita por el Director Ejecutivo (TyP) de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y Nota N° CTC/06980/14 de fecha 13 de junio de 2014, suscrita por el Director General de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, entidades que conforman la Comisión de Cooperación conforme lo establece el Artículo 5.1.b del AAE, dicha instancia ha sancionado la prórroga en los términos solicitados y fundamentados por el **FOSIS**.

14. Que, en atención a lo expresado en los párrafos precedentes, **AGCI** y el **FOSIS**, vienen en acordar las siguientes Modificaciones al Convenio suscrito entre ambas entidades el 4 de junio de 2012:

PRIMERO: Introducir las siguientes modificaciones a la cláusula segunda del convenio suscrito entre las partes el 4 de junio de 2012:

a) Remplácese al inicio del párrafo primero la frase "24 meses" por la de **"35 meses"**.

b) Remplácese en el párrafo final la frase "24 meses" por la de **"35 meses"**.

SEGUNDO: Incorpórense en el Anexo "Documento de Proyecto" del convenio, las siguientes modificaciones:

- a) Sustitúyase en el N° 2 "*Resumen del Proyecto*", en el Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "24 meses" por la de "35 meses".
- b) Agréguese en la *Carta Gantt*" del Anexo Documento de Proyecto, que forma parte integrante del convenio que por el presente acto se modifica, los meses 25 a 35, ambos inclusive.
- c) Intégrese al Anexo Documento del Proyecto, que forma parte integrante del convenio que por el presente acto se modifica, el Anexo "*Carta Gantt*", adjunto a la presente modificación, que contiene las actividades y resultados reprogramados.

TERCERO: Por este instrumento el **FOSIS** se compromete a introducir las modificaciones y adecuaciones que corresponda al N° 4 "*Marco Lógico del Proyecto*" que contiene la Tabla de Programación, Actividades y Resultados, al N° 5 "*Presupuesto Detallado*" y al "*Detalle de Gastos Asociados al Fondo Chile-México*", todos del Anexo Documento de Proyecto, adjunto al convenio que por este instrumento se modifica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su entrada en vigencia.

CUARTO: Las partes entienden que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen inalterables las demás estipulaciones del convenio suscrito entre ambas el 4 de junio de 2012 y su Anexo Documento de Proyecto, que forma parte integrante del mismo.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA: La presente modificación entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que la apruebe.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Andrés Santander Ortega para comparecer en representación del **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta en el Decreto Supremo N° 48, del 1° de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2014; ello en relación con lo establecido en el artículo 12 del Título II de la Ley N° 18.989, Orgánica del Servicio.

La presente Modificación del Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la AGCI y dos en poder del FOSIS.

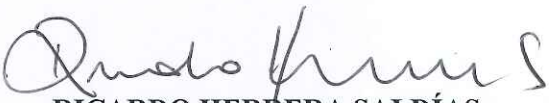
RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia Cooperación Internacional
de Chile

ANDRÉS SANTANDER ORTEGA
Director Ejecutivo (TyP)
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que corresponda y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para su conocimiento, y un ejemplar original de la Modificación al Convenio que por la presente resolución se aprueba al Centro de Documentación de la Agencia.

3° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) FDM
FISCALÍA	

